

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° 421 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía SUPERLITEX S.A. expediente 42512-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía SUPERLITEX S.A. el señor AGUIRRE MEDINA MARIA

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor AGUIRRE MEDINA MARIA, administrador de la compañía SUPERLITEX S.A. la multa de S/. 3.625,= (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 SUQUES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor AGUIRRE MEDINA MARIA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 ABR. 1989

6/09/89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / 1 Quito A Agosto 9 / 89
A LAS _____ HRS. NOTIFIQUE CON _____
SUSCRITO POR _____
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Bonito Centro Dpto. Iyos
HABIENDO FIRMADO _____
QUIEN MANIFIESTA EL ENTREGAR ENCARGADO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DEL MONTANTO
SUSCRITO POR LA DIFERENCIA CON EL RITRASEADO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O-
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

MM NOTIFICADOR Almora NOTIFICADO